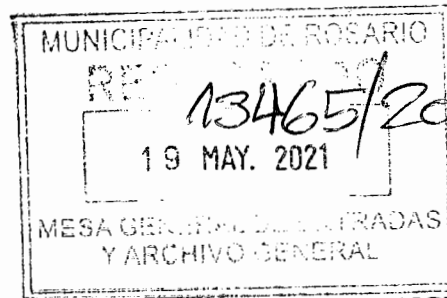




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.198)

#### Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las/os Concejales/es Alejandra Lorena Carbajal, María Verónica Irizar, Susana Rueda, Mónica Ferrero y Aldo Poy, el cual expresa:

“Visto: La Ordenanza N° 7.369/02 que reglamenta el Servicio Público de autos de alquiler con chofer, bajo la modalidad de “remise” que se presta en el ámbito de la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que la actual situación sanitaria originada por la Pandemia de Covid-19, ha puesto en crisis a gran parte del todo el sistema productivo y comercial de nuestra ciudad y, en particular el Sistema de Transporte, lo que obligó a una reconfiguración del mismo tratando de adaptarse a estas circunstancias extraordinarias. En este marco, el Sistema de Remises de la ciudad también se vio afectado por nuevas necesidades y variadas demandas para dar respuesta a múltiples traslados de pasajeros para una flota actual de licencias que, a todas luces, aparece como insuficiente para atender esta nueva realidad.

Que la Cámara de Titulares de Remises de la ciudad de Rosario y las diferentes Agencias nucleadas en la Unión de Agencias de Remises y Transporte Especial (UARTE) que prestan este servicio, ven con preocupación la merma en la flota debido a diversos motivos producto de la crisis económica que afectó a toda la sociedad y en especial a los titulares de licencias y Agencias de Remises.

Que este estado de cosas se manifiesta a través de diferentes situaciones que llevan a los titulares de licencias a dejarlas en caución, y con el riesgo de producir su caducidad pasado un período de tiempo, disminuyendo la calidad del Servicio Público.

Que la Cámara “Unión de Agencias de Remises y Transporte Especial (UARTE)” puso en consideración al Concejo Municipal una propuesta de modificación de la Ordenanza N° 7.369 en septiembre de 2019 tramitado por expediente 253.003-U-19 y que la Cámara de Titulares de Remises hizo lo propio en septiembre del presente año al Ente de la Movilidad de la Municipalidad.

Que respecto a la transferibilidad de las licencias, la Cámara de Titulares de Remises viene solicitando la libre transferencia de las mismas desde el año 2003, según surge de los considerandos de la Ordenanza 7.557 de ese año.

Que este servicio, que tiene características especiales que lo hace diferencial al de taxis, se encuentra con una prestación disminuida, ya que

actualmente hay un elevado número de licencias fuera del Sistema, una parte caucionadas y otras con caducidad definitiva.

Que se hace necesario evitar que la flota de Remises siga en franca disminución, por lo que resulta conveniente otorgar nuevas Licencias y, al mismo tiempo, proceder a modificar algunos artículos de la Ordenanza N° 7.369 con la finalidad de perfeccionar y complementar dicho texto legal en aras de fortalecer este Servicio Público esencial.

Que se están presentando en distintos niveles del Estado, diversos Proyectos con el objeto de promover el uso de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas con la finalidad de disminuir la emisión de gases contaminantes y reducir el uso de combustibles. Que la Provincia de Santa Fe promueve incentivos para fomentar la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas a través de la Ley Provincial N° 13.781.

Que en este Concejo Municipal, en abril de 2018, se debatió favorablemente una iniciativa con el fin de impulsar la incorporación de vehículos híbridos y eléctricos para taxis y remises.

Que en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) se presentaron Proyectos planteando la prohibición, a partir del año 2028, la circulación de vehículos del servicio público que funcionen a nafta, diésel u otro combustible no renovable, determinando que los mismos funcionen únicamente con fuentes de energía eléctrica, híbrida o hidrógeno.

Que en agosto de 2019, el gobierno de la Provincia de Mendoza anunció una convocatoria para el otorgamiento de nuevas licencias para taxis y remises priorizando autos eléctricos y también híbridos.

Que además, en este Cuerpo Legislativo también se debaten y se plantean diversas preocupaciones que tienen que ver con este sector del servicio público, como el Proyecto de Ordenanza tratado ingresado recientemente acerca de establecer un "Régimen Complementario de Control para Licencias de Taxis y Remises" con la finalidad de "evitar una explotación indebida de dicho servicio público y su empleo como posible fuente generadora de ingreso para la economía delictiva".

Es por lo expuesto, que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## O R D E N A N Z A

**Artículo 1°.-** Modifícanse los Artículos N° 3°, 6°, 9°, 27° y 31° de la Ordenanza N° 7.369/02, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Art. 3°.-** La licencia de remisse será expedida por la Dirección General de Transporte, otorgándose un número de matrícula a cada automotor habilitado como remisse.

La licencia de remisse será otorgada mediante resolución del D.E. hasta un número máximo de licencias de remisse que surgirá de la división del total del número de habitantes de la ciudad de Rosario, por la cantidad que se establezca como coeficiente para llegar a **1.500** habitantes por remisse. Establécese un cupo adicional de licencias de remisses de un 4 % que serán otorgadas a personas que tienen algún tipo de discapacidad, **y cupo adicional de licencias hasta alcanzar el 15 % de las licencias otorgadas, que se destinarán con preferencia sobre**

3

**otros solicitantes, a mujeres y a personas del colectivo travestis y transgéneros.**

**Art. 6°.- La licencia de remisse podrá ser transferida libremente en tanto se ajuste a la reglamentación respectiva.** La licencia conservará su vigencia mientras no se decrete la caducidad de la misma mediante decisión fundada, y de acuerdo a lo dispuesto por esta Ordenanza.

**Art. 9°.-** Aquellos vehículos que pretenden habilitarse cumplimentarán los siguientes puntos:

a) Contar con cobertura o póliza vigente por responsabilidad civil frente a terceros.

b) Contar con cobertura o póliza vigente por responsabilidad civil sobre personas transportadas.

c) El vehículo debe ser de tipo sedán **y/o rural**, de no menos de cuatro (4) puertas, equipado con motor de no menos de **1000 cc** y con un largo mínimo de 4000 mm, debiendo disponer de un espacio útil mínimo en el interior del vehículo y del baúl, a fijarse por el Organismo de Aplicación, atento a los modelos disponibles en el mercado, con capacidad para cinco (5) personas, incluido el conductor, tener volante a la izquierda, estar tapizado en cuero, pana, plástico o material similar y tener aire acondicionado y calefacción.

Si el propietario del vehículo fuese una persona que sufre algún tipo de discapacidad fehacientemente comprobada, que requiera un vehículo con comandos especiales de conducción, el plazo mencionado en párrafo anterior, se entenderá prorrogado hasta que reciba efectivamente la nueva unidad. A fin de gozar de esta prórroga el interesado deberá acreditar fehacientemente haber iniciado con razonable antelación los trámites pertinentes para la compra y recepción del rodado.

d) El vehículo debe contar con clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

e) Se habilitarán como remisses los vehículos con una antigüedad no mayor de (4) años y su caducidad operará indefectiblemente a los seis (6) años. En ambos casos los plazos serán contados a partir del 1° de enero del año posterior a su fabricación.

f) Estar aprobados, desde el punto de vista técnico y mecánico, por el Centro de Inspección Técnica Automotor (C.I.T.A.), remitiéndose a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

g) Ubicar la chapa con el número de licencia, en el interior del vehículo. Llevar patente de color con el N° de licencia y/o duplicado de la placa identificatoria (que se encuentra en el interior), en el exterior del vehículo.

h) Los vehículos habilitados para prestar el Servicio Público de Remisse deberán tener en el interior del vehículo, en lugar visible, una inscripción que contenga los siguientes datos:

- Nombre, Apellido y DNI del Titular;
- N° de Licencia;
- Carnet de conductor/a relevante (en caso que lo hubiere);
- Teléfono para reclamos.

i) Todos los vehículos habilitados para prestar el Servicio Público de Remisse deberán estar dotados de un odómetro tickeador, instalado a la vista del usuario y que deberá emitir tickes comprobantes en los que constarán licencia; número de Cuit; fecha; hora; kilómetros recorridos durante cada servicio prestado y tarifa.



j) Todas las unidades del Servicio Público de Remisse deberán usar como combustible gas natural comprimido y/o fuentes con tecnologías de energías alternativas.

Quedarán exceptuadas de esta exigencia aquellas Unidades Diesel encuadradas en la Ordenanza N° 4.546.

k) Autorízase a los titulares de licencias del Servicio Público de Remisse, a incorporar en forma opcional y como medidas de seguridad, los dispositivos o métodos que a continuación se detallan:

- Barrera de protección: de metal, vidrio o acrílico, entre el asiento trasero y el delantero, separando el pasajero del conductor;
- Luz de alarma: exterior del auto, que en caso de peligro pueda ser accionada por el chofer y, de esa manera, alertar a eventuales testigos;
- Rastreador radial: alarma que pueda ser activada por el conductor y transmita a las radios llamadas una señal de alarma;
- Sistemas de interconexión radial con fuerzas de seguridad, mediante códigos;
- Caja de seguridad: consta de una caja blindada guarda dinero, soldada al chasis del vehículo;
- Medios de pago alternativos: tarjetas de crédito, débito, tarjetas prepagas y sistemas de pago en cuenta corriente;
- Cualquier otro dispositivo o sistema que cumpla con los requisitos de la presente Ordenanza.

Los sistemas de seguridad descriptos deberán, previo a su colocación por parte de los titulares de Remisse, estar homologados por la Secretaría de Servicios Públicos.

***l) Los automóviles eléctricos y/o híbridos incorporados como móviles del Sistema de remisses quedarán exceptuados del 50 % del pago correspondiente al costo de otorgamiento de licencia y su caducidad operará indefectiblemente a los ocho (8) años, contados a partir del 1° de enero del año posterior a su fabricación.***

**Art. 27°.-** Es requisito indispensable para la obtención de la habilitación de una Agencia de Remisses, acreditar fehacientemente que ha formalizado contratos de servicios, en forma exclusiva con una cantidad mínima de diez (10) **titulares** de licencias de remisses, los que deberán presentarse dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha de resolución aprobatoria de la inscripción. En caso contrario, la habilitación e inscripción concedidas, caducarán de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa.

**Art. 31°.-** El o los titulares de Agencias de Remises, sin perjuicio de lo que establezca el Organismo de Aplicación a los efectos de la observancia y control, deberá:

1. Cumplimentar estrictamente con las obligaciones tributarias de índole nacional, provincial y municipal;
2. Dictar su reglamento interno, y presentarlo ante el Organismo de Aplicación;
3. Presentar los contratos con los titulares de las licencias de remises, que como mínimo deberán contener:
  - a) Relación económica del contrato, entre el titular de la licencia y la Agencia, entendiéndose por tal la contraprestación dineraria que debe abonar el titular de la licencia por la utilización del servicio;
  - b) Condiciones y características del servicio a prestar;

c) Copia del reglamento interno de la Agencia a la cual se somete el titular de la licencia al momento de firmar el contrato. Los mismos serán conformados por la Secretaría de Servicios Públicos.

4. Presentar para su aprobación los estudios técnicos que avalen los costos del abono o equipamiento a facturar a los licenciarios;

5. En los casos de servicios realizados por el Titular/Conductor bajo la modalidad de cuenta corriente, la Agencia deberá abonar el monto correspondiente a los mismos al Titular de Licencia, en un plazo no mayor a los 30 ( treinta) días de finalizado el mes calendario correspondiente;

6. La Agencia deberá liquidar los servicios efectuados por los Titulares de Licencias de remises, sin excepción, al valor tarifario vigente;

**7. Las Agencias solo podrán contratar y/o asignar viajes a móviles que cuenten con Licencia de Remise expedida por el Organismo de Aplicación. La comprobación de la violación de este requisito las hará pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el Art. 39° de la presente Ordenanza y las que específicamente disponga el Código de Faltas.**

**Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará nuevas licencias y licencias de remises vacantes ordinarias, a través de la repartición que corresponda, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ordenanza 7.369/02, con las modificaciones prescriptas en la presente Ordenanza. El otorgamiento de dichas licencias se hará a través de una convocatoria pública que deberá llamarse en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza. A fin de garantizar el principio de concurrencia, se dará amplia difusión en los medios locales de comunicación a la convocatoria. La reglamentación deberá procurar el otorgamiento prioritario a Agencias ya habilitadas, y a choferes que estén enmarcados en el Art. 10 inc. a) punto III de la Ordenanza 7.369/02, en ambos casos en función de su antigüedad.

**Asimismo se establecerá un otorgamiento gradual, las licencias vacantes ordinarias a licitar a los fines de cumplir con lo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza 7.369/02, deberán adjudicarse en forma escalonada, no pudiéndose otorgar en cada oportunidad más del 50% de las licencias en circulación. Estas adjudicaciones podrán ser dispuestas semestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en articulación con las instituciones representativas del sector.**

**Art. 3°.-** Derógase la Ordenanza N° 8.688.

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 6 de Mayo de 2021.-**

Lic. AGUSTINA BOUZA  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 257.275-P-2020 C.M.-**

REF. EXPTE. NRO. 13465/2021-C

ORDENANZA NRO. 10.198


Fs. 06

Rosario, 26 de Mayo de 2021

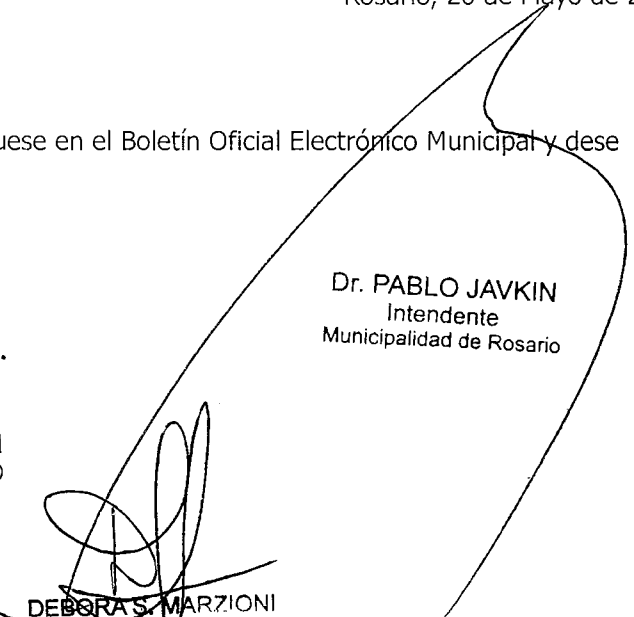
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-



Ing. EVA JOKANOVICH  
Secretaria de Movilidad  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DEBORA S. MARZIONI  
Subsecretaria de  
Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
U 5 JUL 2021
SALIO
INTERMUNO

